

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Laura Medina Obando		
Fecha/hora gestión	27/04/2026 10:57	Fecha/hora resolución	27/04/2026 11:26
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	807202600000710
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LE-000002-0001102601	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Insumos Grapeo Sala de Operaciones Cirugía General		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
800202600000820	16/04/2026 16:42	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICA NA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimiento
800202600000791	14/04/2026 16:47	MONICA ANDREA ROJAS JIMENEZ	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimiento

Emitir el por tanto de la resolución

### 3. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de División:** Para el caso bajo estudio, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2026LE-000002-0001102601 para la compra de "Insumos Grapeo Sala de Operaciones Cirugía General", bajo la modalidad de entrega según demanda (ver expediente, Apartado 1. [Información de solicitud de contratación] / número de solicitud de contratación solicitud de contratación. Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción presentados en contra del pliego de condiciones de la contratación de marras, resulta necesario analizar lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública (LGCP) que entró en vigencia el pasado 01 de diciembre del 2022 y su respectivo reglamento. Se tiene que el numeral 87 LGCP entre otras cosas, dispone: "Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado (...) El recurso será rechazado de plano, por inadmisibilidad, en los siguientes supuestos: (...) por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales.". Además en el artículo 95 LGCP incisos a) y b) se establece en lo que interesa lo siguiente: "Artículo 95 Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. / a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones (...) b) Tratándose de la licitación menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de condiciones. La Administración resolverá el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.". De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano." Por su parte, el artículo 254 RLGCP, regula en lo que interesa, lo siguiente: "Tratándose de una licitación mayor o de lo regulado en el inciso c) del artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones la ostenta la Contraloría General de la República (...)". Al respecto el pliego de condiciones de la contratación establece lo siguiente: "AUTOLIMITACIÓN MONTO: Para esta contratación, la Administración autolimita el monto del contrato en \$140,000,000.00.". (ver Expediente / 2 Información de cartel/ número de procedimiento / 2026LE-000002-0001102601 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones / documento: "Otras Condiciones Administrativas" pág. 5. Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, nos encontramos ante un procedimiento ordinario de Licitación Menor promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social, que si bien es bajo la modalidad de entrega según demanda el mismo se encuentra limitado al monto de \$140,000,000.00, por lo que no le es viable alcanzar el umbral de la licitación mayor. Expuesto lo anterior - sea el fundamento legal aplicable - es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer los recursos de objeción presentados y en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado por la licitante corresponde a una licitación menor, es la promovente del procedimiento la competente para su conocimiento. En virtud de lo expuesto, lo que procede es el **rechazo de plano** de los recursos de objeción interpuestos ante esta División.

### 5. Aprobaciones

Encargado	MARIA LAURA MEDINA OBANDO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/04/2026 11:26	Vigencia certificado	19/12/2023 11:44 - 18/12/2027 11:44
DN Certificado	CN=MARIA LAURA MEDINA OBANDO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA LAURA, SURNAME=MEDINA OBANDO, SERIALNUMBER=CPF-02-0723-0691		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA V2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

### 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/04/2026 23:59		
Número resolución	R-DGP-SICOP-00669-2026	Fecha notificación	27/04/2026 11:27